**Sentencia TSE/0328/2024**

**Expediente núm. TSE-01-0158-2024**

**Relativo a:** la solicitud de impugnación de la Resolución núm. 22/2024, emitida por la Junta Central Electoral en fecha veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), interpuesto por la ciudadana Georgina Mendoza Otáñez, en la que figura como parte recurrida la Junta Central Electoral (JCE) y el partido político Fuerza del Pueblo (FP), instancia depositada en la Secretaría General de esta jurisdicción en fecha quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

**Síntesis:** Este Tribunal es competente para conocer la impugnación de marras. Se acoge el medio de inadmisión interpuesto por la parte impugnada, el partido político Fuerza del Pueblo, sobre la extemporaneidad de la impugnación, en virtud de que fue presentado fuera de los plazos dispuestos en los artículos 151 de la Ley núm. 20-23, Orgánica del Régimen Electoral y 176 del Reglamento de Procedimientos Contenciosos Electorales.